

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-371

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044, dispone lo siguiente:

“Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.

Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.”;

Que, mediante el Oficio Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2022-0215-O del 15 de septiembre de 2022, dirigido a Ángel D. Ramírez M., PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, la Subdecana de FIMCP, Ana Luisa Rivas Fermin, Ph.D., informa que ha recibido Notificaciones de Finalización de Periodo de Devengación de Becarios de FIMCP BC_DIRECTIVOS-DTH-023-2022-M del 16 de agosto del 2022 y BC_DIRECTIVOS-DTH-024-2022-M del 06 de septiembre de 2022, respectivamente, a través de las cuales ponen en conocimiento que: María Isabel Alcívar García, M.Sc., Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., Janella Juleen Hidalgo Torres, M.Sc., María Fernanda López Sarzosa, M.Sc., Danny Steven Tagle Freire, M.Sc., ex becarios han cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica, y en la parte medular indica: *“Con base a la información que proporciona el Sistema de Administración Académica-SAAC, los profesionales antes citados cumplieron con sus actividades académicas y politécnicas conforme a la planificación asignada y al tiempo de compensación establecido de acuerdo a los respectivos contratos suscritos con la ESPOL para personal académico. A continuación, presento un resumen del estado de cada uno de los becarios de posgrado:*

Nº.	Identificación	Becario	Término Académico de inicio	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado
1	1311456576	Alcívar García María Isabel	II Término 2017-2018	3 Año(s) 1 mes(es) 24 día(s)	3 Año(s) 1 mes(es) 24 día(s)
2	0926345364	Coello Montoya Diana Sofia	I Término 2018-2019	3 Año(s) 11 mes(es) 20 día(s)	3 Año(s) 11 mes(es) 20 día(s)
3	1313399824	Hidalgo Torres Janella Juleen	II Término 2018-2019	2 Año(s) 0 mes(es) 1 día(s)	2 Año(s) 0 mes(es) 3 día(s)
4	0923856165	Lopez Sarzosa María Fernanda	I Término 2017-2018	2 Año(s) 7 mes(es) 15 día(s)	2 Año(s) 7 mes(es) 15 día(s)
5	0930157276	Tagle Freire Danny Steven	II Término 2017-2018	3 Año(s) 11 mes(es) 26 día(s)	3 Año(s) 11 mes(es) 26 día(s)

(...)

Particular que pongo en su conocimiento con la finalidad de que se sirva gestionar ante el Consejo Politécnico la terminación del contrato por cumplimiento del periodo de compensación.”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 20 de octubre de 2022, se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0215-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual le remite la Resolución Nro. CUA-FIMCP-2022-12-10-074, adoptada por el Consejo de la Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, referente a la Finalización del periodo de devengación de los becarios de FIMCP, de acuerdo a lo manifestado en el oficio Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2022-0215-O del 15 de septiembre de 2022, suscrito por Ana Luisa Rivas Fermin, Ph.D., Subdecana de FIMCP, pone a conocimiento los becarios que han cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica, por parte de los becarios María Isabel Alcívar García, Diana Sofía Coello Montoya, Janella Juleen Hidalgo Torres, María Fernanda López Sarzosa, Danny Steven Tagle Freire, y solicita se gestione ante el Consejo Politécnico con base en la notificación de la UATH; cuya resolución se transcribe a continuación:

“CUA-FIMCP-2022-12-10-074

En base al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación, recomendar al Consejo Politécnico declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de: María Isabel Alcívar García, M.Sc., Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., Janella Juleen Hidalgo Torres, M.Sc., María Fernanda López Sarzosa, M.Sc., Danny Steven Tagle Freire, M.Sc., becarios de la FIMCP, quienes han cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica.”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación contenida en la **Resolución Nro. R CUA-FIMCP-2022-12-10-074** acordada el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, contenida en el memorando **Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2022-0215-O** del 15 de septiembre de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de la Facultad de FIMCP; la resolución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

“CUA-FIMCP-2022-12-10-074

En base al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación, recomendar al Consejo Politécnico declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de: María Isabel Alcívar García, M.Sc., Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., Janella Juleen Hidalgo Torres, M.Sc., María Fernanda López Sarzosa, M.Sc., Danny Steven Tagle Freire, M.Sc., becarios de la FIMCP, quienes han cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica.”.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Jurídica que efectúe las respectivas actas de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a María Isabel Alcívar García, M.Sc., Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., Janella Juleen Hidalgo Torres, M.Sc., María Fernanda López Sarzosa, M.Sc., y Danny Steven Tagle Freire, M.Sc., becarios de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS